

Transportes por carretera. Características de los documentos de control administrativo en soporte electrónico

Publicada la [Resolución de 13 de febrero de 2020](#), de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que establecen las características que deben reunir los documentos de control administrativo en soporte electrónico exigidos en los transportes por carretera, para dar cumplimiento a las modificaciones introducidas, a través del Real Decreto 70/2019 de 15 de febrero, en el [artículo 222](#) del Reglamento de Transportes.

Así pues, las características que deberán cumplir los soportes y aplicaciones informáticas de la documentación de control que se cumplimente por medios electrónicos, según se establece en el artículo 222.2 del Reglamento de Transportes, serán las siguientes:

1. Los datos consignados deben ser accesibles a toda persona habilitada para ello.
2. Se debe garantizar el almacenamiento de los datos y el envío de documentos.
3. En el caso en que deba constar la firma de una o de todas las partes intervenientes, dichas firmas deberán:
 - Estar vinculadas únicamente al firmante.
 - Permitir identificar al firmante.
 - Haber sido creadas utilizando medios que el firmante pueda mantener bajo su exclusivo control.
 - Vincularse a los datos a los que se remite de manera que cualquier modificación posterior de los datos pueda ser detectada.

En el caso de detectarse una posible infracción por parte de los Servicios de Inspección y agentes de las fuerzas de vigilancia del transporte en carretera en relación con el documento de control electrónico, dicho documento de control será identificado mediante un código en formato numérico que se trasladará al conductor.

La empresa de transportes o su representante, deberá enviar el documento de control a través de la aplicación web <https://sede.fomento.gob.es/DOCUMENTO-CONTROL>, disponible en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Los documentos de control que se remitan electrónicamente, deberán reunir las siguientes características:

- a) Formato de fichero PDF/A.
- b) Tamaño: No superior a 4 MB por fichero.

El documento de control enviado deberá identificarse mediante el código asignado.

Remitido el documento de control y recibido en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el remitente podrá obtener un comprobante de la comunicación en formato PDF, con lo que se constatará que la operación ha sido realizada.

El personal de los Servicios de Inspección del Transporte o los agentes de las fuerzas de vigilancia del transporte en carretera recibirán el documento, procederán a chequearlo y lo adjuntarán al boletín de denuncia formando parte del expediente sancionador.